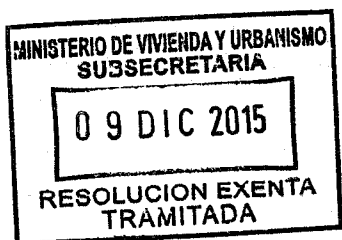


[Handwritten Signature]
J. S. / MGC / MARC
Int. N° 1048/2015



OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255, (V. Y U.), DE 2006, CORRESPONDIENTES AL TITULO III, AMPLIACION DE LA VIVIENDA, A 3 PERSONAS DE LA REGION DE COQUIMBO SELECCIONADAS POR LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.124, (V. Y U.) DE 2013.

SANTIAGO, **09 DIC 2015**

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° **9588,**

VISTO:

- a) El D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, y sus modificaciones;
- b) La facultad que me confiere el artículo 2°, inciso tercero, del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para proyectos que el MINVU califique como de extrema relevancia y además para modificar algunas de las otras condiciones o requisitos establecidos en este Decreto, pudiendo aumentar los montos de subsidios;
- c) La Resolución Exenta N° 0110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, modificada por Resolución Exenta N° 941, (V. y U.), de fecha 11 de febrero de 2015, que autoriza Llamados a Postulación para Subsidios Habitacionales en Sistemas y Programas Habitacionales que indica, para el año 2015, entre otros, a la atención del Programa regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006;
- d) La Resolución Exenta N° 1.124, (V. y U.), de fecha 22 de febrero de 2013, que aprueba nómina de postulantes seleccionados del mes de noviembre, del llamado nacional en condiciones especiales, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en su Título III, ampliación de la vivienda, especialmente para proyectos que consideren adultos mayores, y aprueba recursos que se destinarán al financiamiento de dichos subsidios; y



CONSIDERANDO:

1. Que a petición del director SERVIU de la región de Coquimbo, realizada por correo electrónico de fecha 09/11/2015 al jefe del Departamento del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, la División de Política Habitacional revisó la asignación de subsidios del llamado del mes de noviembre del año 2013, detectándose errores en la asignación de subsidios a 3 familias de dicha región.
2. Que para poder terminar las ampliaciones de estas 3 familias, se requiere subsanar el error e incrementar los montos de subsidios asignados mediante resolución señalada en el visto d) debido a que fueron otorgados por un valor inferior al que correspondía, a causa de errores involuntarios en la digitación de la postulación en el sistema informático, considerando la superficie de las viviendas y el presupuesto de los proyectos presentados en SERVIU región de Coquimbo, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1. Asígnase directamente un subsidio por los montos que en cada caso se indican, correspondientes al Título III, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, a 3 personas de la Región de Coquimbo beneficiadas por la Res. Ex. N°1.124, (V. y U), de fecha 22 de febrero de 2013, citada en el Visto d) de esta Resolución, las que se individualizan en la tabla que se agrega a continuación:

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	RUT	Monto Incremento Subsidio
Aguirre	Urquieta	Anjelina del Rosario	9.633.026-k	10 UF
Galleguillos	Pizarro	Nely del Carmen	9.953.920-8	37 UF
Pizarro	Rojas	Marta Clara	10.737.137-0	37 UF
Total				84 UF

2. Impútase el monto total de **84 Unidades de Fomento**, asignados en el resuelve precedente, a los recursos autorizados a la Región de Coquimbo para el Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2015.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

(Handwritten signature)

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGION DE COQUIMBO
- SEREMI REGION DE COQUIMBO
- DINFO
- DIJUR
- DDU
- DITEC
- SIAC
- SECRETARIA DPH
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G

